

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno  
(2021).

Rad. Jurisd. Vol. (Muert. Desap.), 73168 31 84 001 2020 00073 00

Ante el silencio guardado por el Ministerio Publico (Personera Municipal), en el término concedido para contestar la demanda, téngase por no contestada.

Realizado el control de legalidad que establece el Art. 132 del Código General del Proceso, no se hace necesario tomar medidas para sanear vicios que acarreen nulidades. En consecuencia, el juez obrando de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, procede a decretar pruebas, así:

### A.- PRUEBAS PARTE INTERESADA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se rechaza esa prueba por improcedente, ya que ella está prevista a petición de parte para la contraparte.

### B.- PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DEL DESAPARECIDO

No se decreta ninguna por cuanto que no se solicitaron.

### C.- PRUEBBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

No se decreta ninguna por cuanto que no se solicitaron.

### D.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- 1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter a la interesada Hilda María Calderón Trujillo, a interrogatorio que le formulara el juez sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

Para la práctica de la prueba aquí decretada y proferir la sentencia respectiva, si ello hubiera lugar, con base en la disposición arriba citada, el Juez convoca a los interesados a la audiencia pública oral, que se fija la hora de las 9 a.m. del día 18 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022, la cual se realizará preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el

artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS y/o en la que en su oportunidad se les comunique. Entérese a los interesados.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . hoy ..... (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario